

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-139-2015

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER””.

De conformidad con el numeral 18 Adendas del Capítulo II de los Términos de Referencia, se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los términos de referencia por medio de la presente Adenda, así:

I. El subnumeral 9 del numeral 1 del Subcapítulo II del Capítulo IV de los Términos de Referencia, queda así:

“9. Especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al **30%** del presupuesto definido para el presente proceso de contratación. En consideración con lo anterior no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**”

II. El numeral 5.4. del Capítulo V de los Términos de Referencia, queda así:

“5.4. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el presupuesto del CONTRATO, el valor total de la propuesta una efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor.

Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem de ejecución de obra, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem y/o actividad o superiores al ciento diez por ciento (110%) del mismo

Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.”

- III. Adiciónese la causal de rechazo sub numeral 1.27 numeral 1 del Capítulo VI de los Términos de Referencia, así:

1.27. Cuando los valores unitarios propuestos para cada ítem y/o actividades ofertadas, sean inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem y/o actividad o superiores al ciento diez por ciento (110%) del mismo.

- IV. Modificar la causal de rechazo sub numeral 1.4. del numeral 1 capítulo VI de los Términos de referencia, la cual queda así:

“1.4. Cuando la propuesta económica sea inferior al **ochenta por ciento (80%)** del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%)”

- V. Suprimir el último inciso final del numeral 3 del Capítulo II de los Términos de Referencia.

“(…)

~~Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica, deberán revisar el presupuesto del proyecto, verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima del ciento por ciento (100%) o por debajo del ochenta por ciento (80%).”~~

- VI. Eliminar del presupuesto estimado para la Fase III, del numeral 3.3. del Capítulo II INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES el siguiente ítem:

| | | | | | |
|-------|-----------------------------|----|------|--|--|
| 9.1.4 | Empalme a brida H.F. de Ø8" | Un | 1,00 | | |
|-------|-----------------------------|----|------|--|--|

Así las cosas se modifica el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA publicado en la página web www.findeter.gov.co el 26 de mayo de 2015, y se anexa nuevamente con la presente modificación bajo el nombre de FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MODIFICADO.

- IV. El subnumeral 6) del numeral 2 “Existencia y Representación Legal” del Subcapítulo I “Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico” del Capítulo IV de los Términos de Referencia, queda así:



“6) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y **cinco (5) años** más.”

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide el diez (10) de junio de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Proyectó: Sol Angel Cala Acosta
Andrea Meglan Rodríguez